



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN

Exp.: A/SER-001984/2026

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO “DIAGNÓSTICO GLOBAL DEL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE MADRID 2026”

ANTECEDENTES

Primero. - La unidad promotora, la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios, en la memoria de necesidad e idoneidad justifica la necesidad de tramitar un expediente de contratación de servicios denominado “DIAGNÓSTICO GLOBAL DEL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE MADRID 2026” por los siguientes motivos:

La Comunidad de Madrid conforme establece el artículo 26.3.1.2 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, tiene competencia exclusiva en material de comercio interior.

En virtud del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios asume las competencias en materia de comercio, en concreto la asistencia técnica a las empresas y asociaciones del sector comercial y de servicios.

El necesario diagnóstico de la situación del comercio pretende proporcionar la información necesaria a la Administración sobre los conocimientos necesarios sobre la gestión empresarial, la adecuación del comercio, la atención a la clientela, las técnicas de venta o el uso de las nuevas tecnologías, entre otros aspectos. Es indispensable para que la persona con responsabilidad de decisión en el pequeño comercio madrileño evolucione al concepto de empresario, y, en todo caso, absolutamente imprescindible cuando se acometen proyectos de modernización del establecimiento

En definitiva, el Gobierno Regional persigue mejorar el crecimiento y rentabilidad del sector comercial y de servicios, para lo cual es necesario un mayor conocimiento del mismo como actividad e identificar los factores claves para favorecer una mayor competitividad.

En relación con lo descrito anteriormente, se hace necesario dar continuidad en la presente anualidad, al Programa iniciado en los ejercicios precedentes, ampliándolo a nuevas zonas y sectores comerciales descriptivos de la realidad del pequeño comercio que se quiere analizar y conocer, con el fin de continuar aportando soluciones efectivas para ayudar a la profesionalización e innovación del sector dotándole de herramientas para la mejora de su competitividad y el aumento de sus ventas.

Así pues, y en base a todo lo expuesto, resulta necesario contratar para el ejercicio 2026 los servicios necesarios para la consecución del objeto del contrato, consistente en la elaboración de un Informe Global, con detalle por zona y sector de actuación que incluya un Diagnóstico del posicionamiento competitivo del comercio minorista de la Comunidad de Madrid, identificando los puntos débiles detectados, así como las propuestas de mejora planteadas, a partir de análisis de toda la actividad

comercial de una muestra de 220 pymes comerciales, cuyas conclusiones se traducirán en cada uno de los correspondientes informes individuales así como en sus oportunos planes de activación.

El contrato tiene un plazo de ejecución de 6 meses y se adjudicará por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

Segundo. Quedan acreditadas las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) "La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".

Segundo. - El artículo 28 en su apartado 1 de la LCSP establece que. "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de servicios denominado "DIAGNÓSTICO GLOBAL DEL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE MADRID 2026" con un presupuesto total de 299.794,20 € (IVA incluido), mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios y tramitación ordinaria.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

P.D. Orden 17/04/2024, BOCM 07/05/2024

Firmado digitalmente por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO - ***1435**
Fecha: 2026.02.27 03:46